



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 24 de mayo del 2021. En la fecha doy cuenta que, dentro del presente asunto, por motivo de la convocatoria a la vinculación del paro nacional, no se llevó a cabo la audiencia que trata el Art. 80 del CPTSS. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**. Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 00174

Mocoa, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Ordinario laboral 860013105001 **2019-00211**
Demandante: William Arnulfo Cardona Macias.
Demandado: Todo Motos las 25 y otra.

Visto el informe secretarial que antecede, es necesario reprogramar la fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública prevista en el artículo 80 del C. de P. L. y de S.S.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa, **RESUELVE**:

PRIMERO: SEÑALAR la fecha del 17 de junio de 2021, a las 02:00 de la tarde, para que tenga lugar la continuación de la audiencia del artículo 80 del C. de P. L. y de S.S. Se advierte a las partes que no se admitirá solicitud de aplazamiento alguna.

SEGUNDO: DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos con el fin de que obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzVjMWI1YmItODJmOC00ZmUxLWlyYjgtYTg3NmRjN2FIYjA5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

TERCERO: Dentro de la audiencia que en esta providencia se reprograma la judicatura decidirá lo que en derecho corresponda sobre el recaudo del material probatorio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 26 del 25 de mayo de 2021

Firmado Por:

**PILAR ANDREA PRIETO PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db9cd14da8cf085ea41d5016b42624dfb75751591953d90c115adaf07856df03

Documento generado en 24/05/2021 12:56:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**